

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-2026 CELEBRADO
ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P Y DANIEL ALEJANDRO
DÁVILA ACOSTA.**



Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PROMOTORA** de una parte, y de otra parte, **DANIEL ALEJANDRO DÁVILA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.837.017 de Manizales, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual se estableció la necesidad de la contratación, y el presupuesto oficial para suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, documento que hace parte integral del presente negocio jurídico.
2. Que la modalidad de selección para la celebración del presente contrato es la Contratación Directa, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 literal “I” del Manual de Contratación de “**PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**”
3. Que **EL CONTRATISTA** presentó la respectiva propuesta acompañada de los documentos que hacen parte integral del contrato.
4. Que **EL CONTRATISTA** ha manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, y no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
5. Que de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Gerencia de la Sociedad y con fundamento en las diferentes reuniones de la junta directiva realizadas, es necesario, para el normal funcionamiento de la sociedad en desarrollo de su objeto social, contar con los servicios profesionales de personal idóneo para el funcionamiento de la entidad y, especialmente para la Línea de Alumbrado Público que es una de las Líneas que más proyectos viene ejecutando en la entidad.
6. En consideración a lo expuesto, se celebra el contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA PARA QUE POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, APOYE LA LÍNEA DE NEGOCIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.*”

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios por los cuales se le contrata de forma directa.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** se obliga para con LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P a:

1. Realizar acompañamiento y apoyo a las visitas técnicas a clientes potenciales de la línea de alumbrado público.
2. Realizar apoyo en la estructuración de propuestas técnicas y comerciales en lo que compete a oportunidades de modernización expansión, reposición, administración, operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público o estudios técnicos de referencia en diferentes municipios del Departamento de Caldas u otros Municipios de Orden Nacional.
3. Realizar apoyo en la estructuración de proyectos en lo que compete a oportunidades de diseño, construcción instalación, alquiler y mantenimiento de alumbrado ornamental y navideño en diferentes municipios del Departamento de Caldas u otros Municipios de Orden Nacional.
4. Realizar apoyo en el control y supervisión en la ejecución de los diferentes contratos que se encuentren vigentes en la línea de Alumbrado Público de la entidad.
5. Realizar apoyo en la generación de Documentos, (Estudios Previos, Minutas, Actas de seguimiento) en los proyectos de Alumbrado Público, en sus diferentes etapas como concepción, presentación de ofertas, desarrollo, supervisión, ejecución y contratación de interventoría.
6. Afiliarse al sistema de seguridad social integral, así como realizar los aportes mensuales y la presentación de recibos o constancias de los mismos al supervisor del contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia, el reconocimiento y pago de sus honorarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 de 2.003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 3085 de 2007.

Además de las obligaciones enunciadas, el contratista, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá la responsabilidad de:

1. Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
4. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.

PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore para **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** o no, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de ésta, y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos y operativos que se siguen por parte de **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, así mismo los documentos y la información que le sean entregados al **CONTRATISTA** por **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional que es propio de su profesión. Es por ello, que

toda la información a la que tengan acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional, y por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad; en caso del contratista incumplir con esta obligación especial, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable conforme a lo establecido en el presente contrato.

3

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. El CONTRATISTA desarrollará todas las actividades definidas en el contrato, así como todas aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato;
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato;
3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales;
4. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y equipos necesarios para la ejecución del contrato;
5. Cumplir con los plazos previstos en el contrato;
6. Entregar a LA PROMOTORA la información solicitada de acuerdo con los plazos establecidos;
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato;
8. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos;
9. Mantener reserva sobre la información confidencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad;
10. Mantener indemne a LA PROMOTORA de conformidad con la cláusula de indemnidad prevista en el contrato; y
11. Las demás obligaciones establecidas en otros apartes de este contrato, y en la Ley Aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P en el marco de la suscripción del presente contrato, se obliga a lo siguiente:

OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA. - LA PROMOTORA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido, en los términos establecidos en este contrato.
2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad y en los tiempos establecidos en el contrato y de acuerdo con la ley
3. Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual
4. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera el CONTRATISTA para el cabal desarrollo del objeto contractual.
6. Las demás que por ley le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO. El plazo de ejecución del Contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. Se establece como valor del contrato la suma de **Dieciocho millones quinientos cincuenta mil pesos M/CTE. (\$18.550.000)**, incluidos impuestos y todos los gastos asociados a la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$3.710.000)** Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio y su respectivo pago. Las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días calendario comprendidos entre el primero (1) y el treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual derivado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad a la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" modificada por la Ordenanza 961 del primero (01) de noviembre de 2023, modificada por la Ordenanza 983 del veinticinco (25) de noviembre de 2024, expedida por la Gobernación de Caldas, se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Universidad, Pro-Hospital, Pro-Desarrollo y Pro-Cultura sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

CLÁUSULA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE VIAJE O DE TRANSPORTE. En atención del servicio profesional pretendido y con ocasión de las actividades que debe desarrollar el contratista, serán autorizados y reconocidos los gastos de viaje cuando en ejercicio de sus actividades y en cumplimiento del objeto contractual, requiera el desplazamiento hacia otros lugares. **PARÁGRAFO:** Para el reconocimiento de gastos de viaje o de transporte que se llegaran a dar en la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta el "REGLAMENTO DE COMISIONES Y VIÁTICOS" (Formato GF-D-002 del 02/09/2024) establecido por la entidad para tales fines.

CLÁUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Se pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA. Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno con **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**
PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá subordinación con **LA PROMOTORA ENERGÉTICA**

DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., cumplirá con sus actividades de manera independiente; en consecuencia, no se generarán por parte de la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISOR. La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Director de Alumbrado Público de la Promotora Energética del Centro o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al área jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato: **1).** Propuesta Económica, **2)** Hoja de vida debidamente soportada presentada por el contratista. **3).** Afiliación al sistema de seguridad social integral acorde con lo exigido por las leyes 789 de 2002 797 y 828 de 2003, y Decreto 510 de 2003; **4)** Certificación de estudios y de experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sujeto a lo estipulado en las Leyes 142 y 143 de 1994 y las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita de la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Por las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo; **2)** Por vencimiento del término pactado en el Contrato. **3)** Por las demás causales que se estipulen de forma especial en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se entiende con la suscripción del negocio jurídico por las partes y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se ejecutará en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

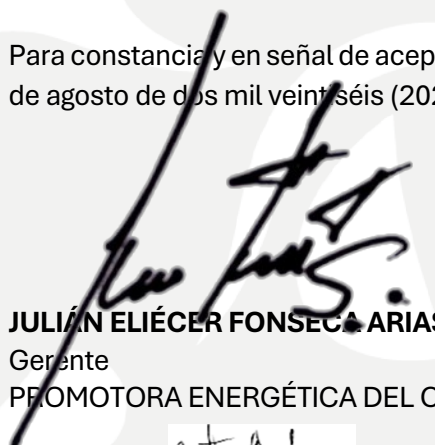
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES. En el evento en que se presenten controversias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes procurarán resolverlas mediante la utilización de mecanismos de solución directa tales como la conciliación, amigable composición y transacción; de no obtener solución a la respectiva controversia mediante los mecanismos antes indicados, la misma deberá ventilarse ante la justicia ordinaria.

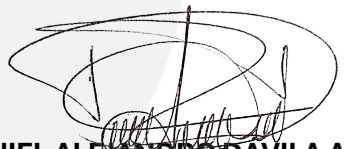
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GASTOS DE EJECUCIÓN. Los gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, a excepción de los gastos que se ocasionaren en el marco del cumplimiento de las actividades específicas, caso en el que se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula Octava del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan determinar cómo domicilio contractual la ciudad de Manizales - Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

Para constancia y en señal de aceptación se firma en Manizales - Caldas a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Gerente
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.


DANIEL ALEJANDRO DAVILA ACOSTA
Contratista


CRISTIAN ANDRÉS MONCADA ZAPATA
Director Alumbrado Público - Supervisor
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

Vo.Bo: Juan Carlos Velásquez Franco – Abogado Contratista de Apoyo a la Secretaría General

